

SECRETARIA. Marzo 19 de 2021. Se agrega al proceso ejecutivo singular 2020 00031 00 el Despacho Comisorio número 17, el cual procede de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, diligenciado. Pasa a despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S.
Demandados:	Yuley María Montero Utria Jhon Edison Valderrama López María Eugenia López Bedoya
Radicado:	17380 40 89 005 2020 00031 00
Sustanciación:	331

REPÚBLICA DE COLOMBIA



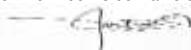
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al proceso el Despacho Comisorio 17 diligenciado por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, con relación a la diligencia de secuestro de un bien inmueble de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA, en consecuencia se ordena el traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para los fines previstos en el artículo 40 inciso segundo del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 041 del 23 de marzo de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc



La Dorada, Caldas, 09 de Marzo del 2021

SDG-GPO-220-0334-2021

Señores
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
Rama Judicial
Palacio de Justicia
La ciudad.

ASUNTO: Devolución de despacho comisorio No. 17

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito hacer la correspondiente devolución del Despacho Comisorio No. 17, del proceso Ejecutivo Hipotecario que adelanta la entidad **SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S** en contra de **MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA**, con radicado 2020-00031-00, mediante el cual se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-10424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, ubicado en el lote de terreno "El Rancho" en la vereda Purnio, de La Dorada, Caldas, debidamente diligenciado.

Conforme a lo anterior, anexo diecinueve (19) folios.

Sin otro particular,


CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA
Director Administrativo Gestión Policial

Realizó: Diana Carolina Valencia Bonilla - Contratista Jurídica
Revisó: Cristian Alexander Duque Carranza - Director Administrativo Gestión Policial.



ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO No. 010

En La Dorada - Caldas a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), día y hora señalada mediante auto anterior y según lo dispuesto en el despacho comisario No. 17 del 9 de septiembre del año 2020 emitido por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso ejecutivo hipotecario que adelanta la entidad SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S representado en esta diligencia por la señora LUIS FERNANDA SANDINO PINZON identificada con cedula de ciudadanía No. 24.711.607 en contra de la señora MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA, con radicado 2020-00031-00, en donde se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-10424 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

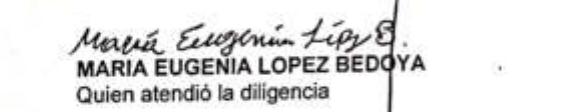
Nos trasladamos al bien inmueble anteriormente relacionado, el mismo se identifica como lote de terreno "El Rancho" en la vereda Purnio, el cual contiene los siguientes linderos: POR EL FRENTE, desde el punto del ferrocarril en el Río Purnio, dando a la carriola a lo largo de la zona, pasando por un tramo macheto, hasta un guácimo, 43.30 mts; POR EL LADO IZQUIERDO, desde le guácimo, por el borde del barranco que está a mano derecha hasta ponerse a una palma real; en el mismo barranco hasta un capote y de este a la mano izquierda del río y POR EL LADO DERECHO, río abajo hasta el puente del ferrocarril.

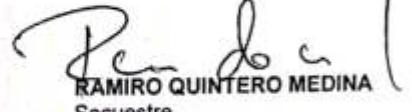
Asimismo, se encuentra presente el Secuestro nombrado por el Comitente, el señor RAMIRO QUINTERO MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía número 10.174.304 de La Dorada, a quien se le da posesión legal del cargo dentro de la presente diligencia y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo impone y con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias;

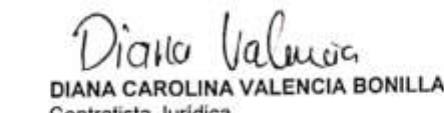
En la vivienda nos atiende la señora MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA identificada con número de cedula 30.385.140, la cual de forma voluntaria permitió la entrada y manifiesta ser el propietario del inmueble. Se constató que no se paga canon de arrendamiento; el inmueble según la descripción del secuestro consta de: ingresamos por un camino destapado donde encontramos un inmueble con bloques de cementos, puertas en madera, que consta de la siguiente manera: dos habitaciones, un baño, una pared divisoria, una pequeña cocina sin pollero y este inmueble está construido en bloques de cemento, pisos esmaltados y rustico en regular estado, estructura en manera y techo en zinc, consta con un patio el cual se encuentra pavimentado en mal estado, posee servicios públicos de agua, y alcantarillado luz eléctrica. Igualmente encontramos otro inmueble el cual cuenta con dos habitaciones y en la parte de atrás se observa una construcción sin terminar, cuenta con servicios de luz eléctrica, paredes en ladrillo quemado, estructura en madera y zinc. Este bien hace parte del mismo predio.

El bien Inmueble se declara legalmente secuestrado en su totalidad, de propiedad de la demandada, del cual se hace entrega al secuestro designado RAMIRO QUINTERO MEDINA, advirtiéndole que debe cuidar de él y rendir sus informes oportunos al comitente. Los honorarios por el valor de \$200.000 pesos se cancelan en la diligencia, No se presentó oposiciones, No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que intervinieron en ella.


CRISTIAN ALEXANDER DUQUE
Director Administrativo de Gestión Polívica


María Eugenia López Bedoya
MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
Quien atendió la diligencia


Ramiro Quintero Medina
Secuestro


DIANA CAROLINA VALENCIA BONILLA
Contratista Jurídica


Luisa Fernanda Sandino Pinzon
Representante de la parte demandante


FABIO MAYA
Profesional Jurídico



AUTO NO. 25
DILIGENCIA DE SECUESTRO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTABLECE:

Que dentro del proceso que a continuación se relacionará, se comisionó mediante despacho comisorio No 17 a este despacho para realizar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-10424 de propiedad del demandado.

JUZGADO: QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S
DEMANDADA: MARÍA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
SECUESTRE: RAMIRO QUINTERO MEDINA
RADICACIÓN: 2020-00031

Conforme a lo anterior, se fija fecha y hora para la diligencia de entrega de la siguiente forma.

DÍA: 09 DE MARZO DE 2021
HORA: 08:00am

El presente auto se libra hoy, 18 de enero de 2021

Atentamente,


CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA
Director Administrativo de Gestión Policial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

11 NOV 2020
3:52pm 23
MORA RECIBE Bfolios 111

DESPACHO COMISORIO 17

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.

H A C E S A B E R

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.

Que en el proceso Ejecutivo Hipotecario radicado 17380 40 89 005 2020 00031 00, en el que figura como demandante SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S. y demandado MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA y otros, se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el número de matrícula 106 10424 denominado "El Rancho" ubicado en el sector de Purnio, la Dorada, Caldas.

Se designa como Secuestro al señor RAMIRO QUIINTERO MEDINA a quien se fijan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00), los cuales deberá cancelar la parte demandante en la diligencia, gastos que posteriormente se liquiderá en las costas.

La parte demandante deberá sufragar los gastos necesarios para la realización de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra este Despacho Comisorio el nueve (9) de septiembre de 2020.

Atentamente;

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Anexos: autos de mandamiento de pago, medida cautelar, ordena comisión y certificado de tradición inmueble.

Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, julio 28 de 2020

Oficio No. 886

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

Asunto: Comunica Medida Cautejar:

Intercutorio: 618
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ANTIOQUÍA SAS
NIT: 900561381
Demandados: YULEY MARÍA MONTERO UTRIA
C.C. 1.054.544.156
JHON EDINSON VALDERRAMA LOPEZ
C.C. 1.054.549.543
MARÍA EUGENIA LOPEZ BEDOYA
C.C. 30.385.140
Radicado: 2020-00031-00

De manera comedida me permito comunicarles que mediante auto interlocutorio No. 618 del 28/07/2020 de 2020, emitido en el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, SE DECRETÓ el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 106-10424 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad a nombre de MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

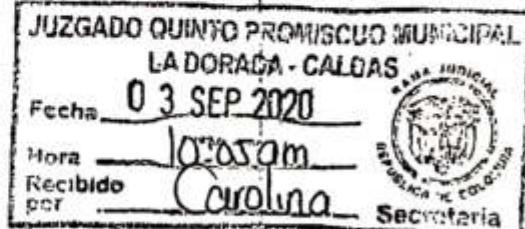
Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA DORADA CALDAS

Oficio ORIPLD Nro. 381 Agosto 24 De 2020

Señor(es)
Juzgado Quinto Promiscuo Municipal
Fabián Mauricio Rubio Gutiérrez
Secretario
Palacio de Justicia
La Dorada Caldas



Cordial Saludo.

Comedidamente, por medio del presente le informo que, su **Oficio No. 886 de 28 de Julio de 2020**, quedo debidamente registrado para la matricula inmobiliaria No. 106- 10424.

Se envia anexo Constancia de Inscripción y Certificado de Libertad y Tradición con turno 2020-5626 de la Matricula Inmobiliaria **106-10424**.

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. **2020-973**.

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,


JOAQUÍN MARTÍNEZ VANEGRAS
Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas
Elaboro: Mauricio Carrillo



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 18 de Agosto de 2020 a las 12:46:46 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2020-973 se calificaron las siguientes matriculas:

10424

Nro Matricula: 10424

CIRCULO DE REGISTRO: 106 LA DORADA No. Catastro: 00010000000101450000000000
MUNICIPIO: LA DORADA DEPARTAMENTO: CALDAS TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE DE TERRENO
- 2) "EL RANCHO"

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-07-2020 Radicacion: 2020-973 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 886 del: 28-07-2020 JUZGADO 005 PRÓMISCO MUNICIPAL de LA DORADA
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. NO. 2020-00031-00. (MEDIDA CAUTELAR)

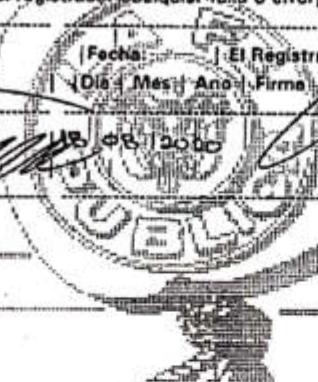
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S. 900561381
A: LOPEZ BEDOYA MARIA EUGENIA 30385140 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: _____ Fecha: _____ El Registrador: _____
Día - Mes - Año - Firma

CALIF14.



INTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA REPÚBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-10424

Página 1

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 10:37:01 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: PURNIO
FECHA APERTURA: 04-07-1990 RADICACION: 1210 CON: CERTIFICADO DE: 04-07-1990
CODIGO CATASTRAL: 000100000010145000000000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA Y DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL FRENTE, DESDE EL PUNTO DEL FERROCARRIL EN EL RIO PURNIO DANDO A LA CARRILERIA A LO LARGO DE LA ZONA, PASANDO POR UN GUAMO MACHETO, HASTA UN GUACIMO, CUARENTA Y TRES METROS TREINTA CENTIMETROS; POR EL LADO IZQUIERDO DESDE EL GUACIMO, POR EL BORDE DEL BARRANCO QUE ESTA A MANO DERECHA HASTA PONERSE FRENTA A UNA PALMA REAL; POR EL MISMO BARRANCO HASTA UN CAPOTE Y DE ESTE A LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO Y POR EL LADO DERECHO, RIO ABajo HASTA EL PUENTE DEL FERROCARRIL.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE DE TERRENO
- 2) "EL RANCHO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-07-1947 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 234 del: 25-08-1947 NOTARIA UNICA de LA DORADA CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO ETELVINA

A: ANGARITA MARTINIANO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-03-1952 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 97 del: 14-03-1952 NOTARIA UNICA de LA DORADA CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGARITA MARTINIANO

A: MONTES ROSARIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-04-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 861 del: 24-11-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES ROSARIO

A: DOMINGUEZ GOMEZ JOSE pbro.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-10424

Página 3

Impreso el 21 de Agosto de 2020 a las 10:37:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDAS Impreso por:REPARTOS

TURNO: 2020-5626

FECHA: 31-07-2020

El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGRAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SECRETARIA. Septiembre 4 de 2020 Se Agrega al expediente la comunicación procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a través de la cual informa que se registró la medida cautelar solicitada mediante el oficio 886 del 28 de julio de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S
Demandado: maría Eugenia López Bedoya Y otros
Radicación: 17380 40 89 005 2020 00031 00
Sustanciación. 849

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre 9 de dos mil veinte (2020).

Allegado al expediente el certificado de tradición procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, que da cuenta del registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con el Folio de Matrícula **106- 10424** de propiedad de la demandada **MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA**, y como quiera que el secuestro se encuentra ordenado mediante auto que decretó la medida cautelar, se procede a **COMISIONAR** a la Alcaldía municipal de la Dorada, Caldas, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Por Secretaría se expedirá el Despacho Comisorio y se designa de la lista de auxiliar como secuestre, al señor **RAMIRO QUINTERO MEDINA**, fijando como honorarios provisionales la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)**, suma de dinero que inicialmente cancelará la parte demandante, y se tendrá como gasto que tendrá en cuenta en la liquidación de costas.

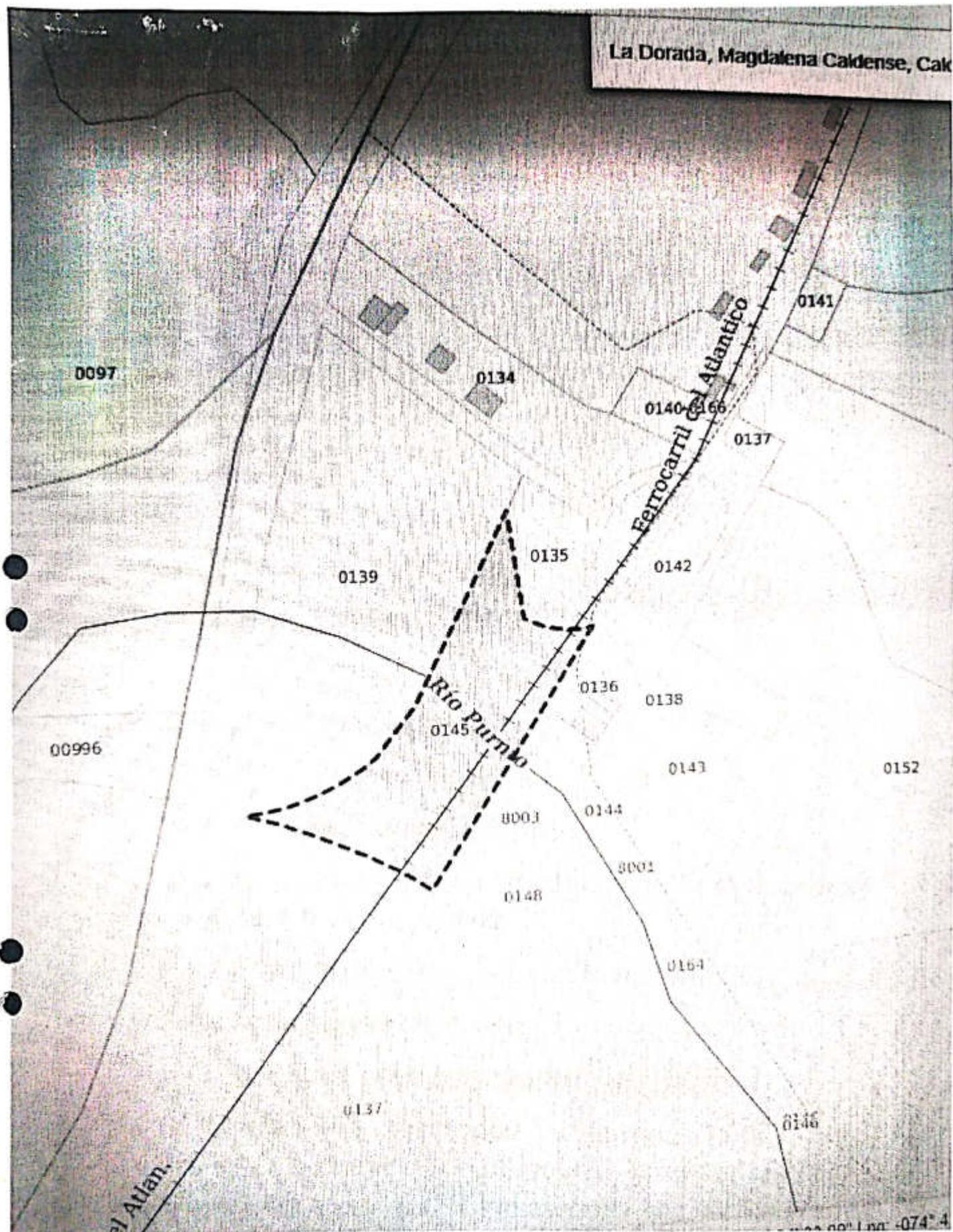
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 87 del 10 de septiembre de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

La Dorada, Magdalena Caldense, Cak



Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner



República de Colombia

RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO

NOTARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 106-10424

REGISTRO CATASTRAL: 173800001000000010145000000000.

CLASE DE INMUEBLE: URBANO.

NOMBRE Y/O DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO DENOMINADO EL RANCHO – VEREDA: PURNIO.

MUNICIPIO DE UBICACIÓN: LA DORADA.

DEPARTAMENTO: CALDAS

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: CERO QUINIENTOS VEINTISIETE (0527).

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE ABRIL DE 2017.

NOTARIA UNICA DE LA DORADA, Caldas.

ACTO JURÍDICO: COMPRAVENTA. CÓDIGO: 125 / ACTUALIZACION
FECHA CATASTRAL. CODIGO: 0958.

VALOR DE LA VENTA: \$6,100,000 MONEDA CORRIENTE.

INMUEBLE AVALUADO EN: \$6,006,000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

ARTE VENDEDORA: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL
CARMEN DE LA DORADA, Persona Jurídica con NIT N° 810.004.115-5,
presentada Legalmente por el PRESBITERO MISAEL CASTAÑO
ARDONA, cédula de ciudadanía 4.483.733 de PENSILVANIA
el notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARTE COMPRADORA: MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA, cédula de ciudadanía 30.385.140 de LA DORADA - .

--*-*-*-*-*

Con la información anterior el **Suscrito NOTARIO DE LA DORADA, Caldas RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO** da aplicación a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante la resolución 1.156 de marzo 29 de 1.996, artículos 1o. Y 2o., en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995, del Gobierno Nacional.

--*-*-*-*-*-*-*-*

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO QUINIENTOS VEINTISIETE (0527). - - - - - En el Municipio de **La Dorada, Caldas**, Círculo notarial del mismo nombre, del Departamento de **Caldas**, República de **Colombia**, a **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, comparecieron CON MINUTA ESCRITA al despacho de la **NOTARIA UNICA**, a cargo del Suscrito **RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO, NOTARIO**, los señores: **1º. MISael CASTAÑO CARDONA**, mayor de edad, de estado civil soltero, vecino de **LA DORADA**, a quien personalmente identifiqué con la cédula de ciudadanía número 4.438.733 expedida en **PENSILVANIA**, en condición de Representante Legal de la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN **LA DORADA**, conforme certificación expedida por el **PRESBITERO LUIS CARLOS CAÑON TORRES** en su condición de Canciller de la DIOCESIS DE **LA DORADA GUADUAS**, NIT 890.806.717-1- de **una parte**, quien en adelante se denominará "**LA PARTE VENDEDORA**", y **2º. MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA**, mayor de edad, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, vecina de **LA DORADA**, a quien personalmente identifiqué con la cédula de ciudadanía número 30.385.140 expedida en **LA DORADA - de otra parte** quien en adelante se llamará "**LA PARTE COMPRADORA**", y manifestaron que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia



Aa012839090

los se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría a solicitar el servicio de recepción, extensión y otorgamiento con sus firmas de esta escritura de compraventa; que constataron ser realmente las personas interesadas en el negocio; que la parte compradora constató de primera mano que la parte vendedora si es realmente propietaria de los inmuebles que le transfiere en venta, pues ella se lo enseñó material y satisfactoriamente, que además, tuvo la precaución de establecer esa situación jurídica con vista en los documentos de identidad que se pusieron de presente y en la copia original del título de propiedad y en el folio de matrícula inmobiliaria (certificado de tradición); que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º del Decreto - Ley 980 de 1970, motivos por los cuales proceden a elevar a escritura pública el presente contrato de compraventa en la siguiente forma: --- **PRIMERO:**

OBJETO Y DESCRIPCION: Que en la actualidad la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LA DORADA, es propietaria del terreno denominado EL RANCHO, ubicado en Purnio, Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, que corresponde a un lote de terreno de una cabida aproximada de 1.895 metros cuadrados según Catastro y con un área construida de 53 metros cuadrados, junto con la casa de habitación en él construida, demás mejoras y anexidades, identificado con matrícula inmobiliaria número 106-10424, comprendido dentro de los siguientes linderos: ##### Por el frente, desde el punto del ferrocarril en el Purnio dando a la carriera a lo largo de la zona, pasando por un pal macheto, hasta un guácimo, cuarenta y tres metros treinta metros; por el lado izquierdo desde el guácimo, por el borde del barranco que está a mano derecha hasta ponerse frente a una palma real; el mismo barranco hasta un capote y de este a la margen izquierda

Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MEC 253824575501

13/01/2017

2022-01-13 09:22:22

del río y por el lado derecho, río abajo hasta el puente de ferrocarril.##### ----- TRADICION: Este inmueble fue adquirido por LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LA DORADA, por Compra realizada al Presbítero José Bernardo Dominguez Gomez. Mediante Escritura Pública Número 877 Del 24-11-1975, Otorgada En La Notaria Única De La Dorada, y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada Caldas, en el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 106-10424. ----- SEGUNDO: VENTA: Que en su condición de Representante Legal de la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LA DORADA**, transfiere a título de venta en favor de la señora **MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA**, mayor de edad, vecina de La Dorada Caldas, de estado civil soltera, de ocupación Empleada Doméstica, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.385.140 expedida en La Dorada, el predio denominado **EL RANCHO**, ubicado en Purnio, Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, que corresponde a un lote de terreno de una cabida aproximada de 1.895 metros cuadrados según Paz y Salvo de Predial número 077629 de fecha 31/03/2017 expedido por la secretaría de Hacienda Municipal de La Dorada Caldas, y con un área construida de 53 metros cuadrados, junto con la casa de habitación en él construida, demás mejoras y anexidades, identificado hoy con la ficha catastral número 1738000010000000101450000000000 según Paz y Salvo de Predial número 077629 de fecha 31/03/2017 expedido por la secretaría de Hacienda Municipal de La Dorada Caldas, el que se anexa para su protocolización y se inserte en las copias que se expidan, y matrícula inmobiliaria número 106-10424, comprendido dentro de los siguientes linderos: ##### Por el frente, desde el punto del ferrocarril en el Río Purnio dando a la carillera a lo largo de la zona, pasando por un guamo macheto, hasta un guácimo, cuarenta y tres metros treinta centímetros; por el lado izquierdo desde el guácimo, por el borde del barranco que está a mano



Aa042839091

derecha hasta ponerse frente a una palma real; por el mismo barranco hasta un capote y de este a la margen izquierda del río y por el lado derecho, río abajo hasta el puente del ferrocarril.#### No obstante la abuda y linderos del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto. ----

PARAGRAFO: Manifiesta LA PARTE VENDEDORA que en la venta se incluyen todas las mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias propias del inmueble, sin reserva alguna para sí. ---- TERCERO: Garantiza LA PARTE VENDEDORA que el inmueble, con sus mejoras y anexidades, que da a título de venta, es de su exclusiva propiedad, lo garantiza libre de toda clase de gravámenes, limitaciones del dominio, pleito pendiente, embargo judicial, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, contribuciones o expensas por impuestos municipales, departamentales o nacionales, contratos de administración anticrítica y que se obliga a salir al saneamiento en los casos y términos de la ley.--- CUARTO: Que el precio de venta del inmueble es la cantidad de

S. MILLONES CIEN MIL PESOS (\$6,100,000) MONEDA COLOMBIANA, que LA PARTE VENDEDORA declara tener recibida en

ámbito de contado a su entera satisfacción, a la firma de esta escritura, de manos de LA PARTE COMPRADORA. ----QUINTO: Que LA PARTE

VENDEDORA desde hoy mismo entrega a LA PARTE COMPRADORA la posesión y el dominio del inmueble que le vende, con sus títulos y acciones consiguientes.- Manifiesta LA PARTE COMPRADORA que

acepta en todas y cada una de sus partes la presente escritura y la venta que por ella se le hace, y que tiene recibido a su entera satisfacción el inmueble que adquiere. ----SEXTO: Que LA PARTE VENDEDORA concede poder especial, amplio y suficiente, a LA PARTE COMPRADORA, para que aclare esta escritura en caso de haberse cometido algún error en su elaboración, en la cita del registro catastral, tránsito inmobiliaria, identificación del inmueble, actualización del inmueble por haberse segregado alguna parte, actualización de

Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

12551035615555555555

13/01/2017

C-22222222222222222222

nomenclatura, aclaración de nombres e identificación de las partes contratantes, o haberse omitido alguna información propia del acto jurídico, esencial que configure el acto jurídico de compraventa o por las razones por las cuales la oficina de Registro de Instrumentos Públicos rechazare la inscripción de esta escritura en el competente registro.----

SEPTIMO: GASTOS: Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán asumidos por VENDEDOR Y COMPRADORA en iguales proporciones; 50% cada uno. Los impuestos de beneficencia registro de la misma serán asumidos exclusivamente por LA COMPRADOR. El valor correspondiente a retención en la fuente será por cuenta de EL VENDEDOR.----**ACEPTACION:** Presente LA COMPRADORA de las condiciones legales antes citadas, manifestó: a) Que acepta esta escritura y consecuencialmente la venta que ella contiene por estar de acuerdo con lo convenido y pactado. b) Que se encuentra en posesión real y material del inmueble que adquiere en venta por el presente instrumento público. ---- **DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996:** El Suscrito Notario indagó a la parte vendedora sobre lo siguiente: I) Sobre su actual estado civil, a lo cual respondió: que la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LA DORADA es una persona jurídica sin ánimo de lucro y que por consiguiente el inmueble que transfiere en venta por esta escritura no está afectado a vivienda familiar. - Seguidamente el Notario indagó a la parte compradora

I) Sobre el actual estado civil a lo cual respondió: soy soltera sin unión marital de hecho, razón por la cual el inmueble no queda afectado a vivienda familiar. **EL SUSCRITO NOTARIO UNICO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 37 DEL DECRETO - LEY 960 DE 1970, DONDE HACE REFERENCIA A QUE LAS ESCRITURAS DE VENTA, SOLO PODRÁN INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA LOCALIDAD, DENTRO DE LOS**



República de Colombia



Aa042839092

AA04283

SESENTA (60) DIAS SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y DE NO HACERLO EN EL TÉRMINO INDICADO, CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. NOTA IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES : La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición de los inmuebles objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto - Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia..- Los contratantes presentaron para su protocolización con la presente escritura los siguientes documentos: A)- Fotocopias de sus cédulas de ciudadanía anotadas al comienzo de esta escritura; B)- Paz y Salvo de impuesto predial número 077629 del predio identificado con registro catastral número 173800001000000010145000000000, expedido por la Tesorería Municipal de LA DORADA, EL DIA 31/03/2017, Avalúo: \$6,006,000; C)- Paz y Salvo de Valorización número 0626 del predio identificado con registro catastral número 173800001000000010145000000000, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de LA DORADA CALDAS, el 20/04/2017. El vendedor PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ARMEN de acuerdo con el concordato vigente suscrito entre la Santa sede y la República de Colombia (Artículo XXIV), aprobado por la Ley 20

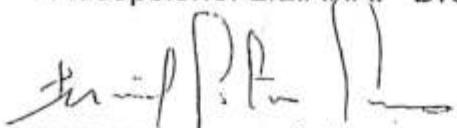
del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EDUCATION

3/10/2017 3:04:17

de 1974, está exenta de Impuestos, razón por la cual se exonera el pago del impuesto de retención en la fuente. Ley 75 de 1.986.- Derechos \$36,650. IVA: \$6,963. Recaudos legales:\$16,600. Resolución RESOLUCION TARIFAS # 0451 DE 20 DE ENERO DE 2017. Así se firma en los sellos de seguridad Notarial números: Aa042839089 - Aa042839090 - Aa042839091 - Aa042839092 - - - - -

-Recepcionó: LILIANA. DIGITÓ:LILIANA.REVISIÓN: .



MISAELO CASTAÑO CARDONA



Huella índice derecho

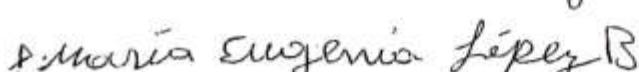
4.483.733 de PENSILVANIA

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA PARROQUIA
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LA DORADA

DIRECCION: CRA 32 n= 15-35

TELEFONO: 6572636

ACTIVIDAD ECONOMICA: Religiosa



MARIA EUGENIA LOPEZ BODOYA



Huella índice derecho

30.385.140 de LA DORADA

DIRECCION: Vereda Puruño

TELEFONO: 3212314057

ACTIVIDAD ECONOMICA: oficios varios.



RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO



NOTARIO